El ortículo 109 del Reglamento General de Recaudacián, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, dispone que las cantidades adeudados o lo Administración devengarán interés de demora desde el día siguiente ol vencimiento de la deuda en período voluntario hasta lo fecha de su ingreso. La bose, cuantía y cólcula de los mismos, así como su liquidación, se regulan en dicho artículo, siendo el procedimeinto general su liquidación con posterioridad al ingreso de la deuda apremiado. No obstante, en su número 4.b) se prevé que, por la Dirección General de Recaudación, podrá ocordarse el cálculo y pago de los intereses en el momento del pago de la deuda apremiada, no siendo necesaria la notificación expresa de los intereses devengados si, en la natificación de la deuda principal o en cualquier otro momento posterior, le ha sido notificado al interesado el importe de la deuda, el devengo de intereses en caso de falta de pago y el cómputo del tiempo de devengo.

En el ámbito de esta Comunidad el devengo de intereses de demara se regula, en términos semejantes, en los artículos 23 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20 y 21 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

La liquidación de intereses de demora por los propios órganos recaudadores en vía de apremia supane una apreciable simplifiación y economía procedimental, que se ha visto no obstante obstaculizada por la inexistencia de medios adecuadas que llevasen a cabo la previsión del Reglamento. General de Recaudoción, en concreto la referida a lo previa notificación del devengo y cuantía de los intereses, cuya finalidad es preservar la seguridad jurídica del administrada.

La reciente implantación en esta Comunidad Autónoma de un nuevo modela de Certificación de Descubierto, adaptado al Reglamento General de Recaudacián, donde se recoge el interés de demora diario devengado por el principal de cada deuda, conjuntamente con la utilización de un nuevo programa infarmático más adecuado, permite solventar dichos problemas.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Decreto 411/1990, de 11

de diciembre

## RESUELVE

Primero. Autorizar a los Organos de Recaudación de las Diputaciones Pravinciales que realicen la recaudación de los derechos económicos de esta Comunidad Autónomo en vía ejecutiva a liquidar intereses de demora en el momento del cobra de la deuda, sea cual fuese la fase del procedimiento de apremio en que el crédito estuviese, siempre que concurran los siguientes requisitas:

Que en la notificación al deudor se advierta del devenga de interés de demora, y se determine la cuantía diaria del mismo. Para ello los Organos de Recaudación de las Diputacianes Provinciales notificarán el apremio a los interesados utilizando la Cédula de Notificación que incluye el modelo de Certificación de Descubierto len cuvo reverso se advierte al deudor del devengo de intereses, la forma de determinación de los mismos y la posibilidad de su liquidación por el órgano recaudador en el momento de pagol o, en su caso, los madelas de Notificación del propio Organo de Recaudación, que incluirán idénticas requisitos, según se dispone en la Circular 3/1991, de 8 de julio de 1991, de esta Dirección General. La cuantía de dichos intereses aparecerá recogido en el apartado Interés de Demora, expresada en Pesetas/día.

Que el cobro de la deuda se realice par los propios Organos de Recaudación, sin que en ningún caso pueda realizarse el cobro

mediante Entidades Colaboradaras.

Que la cuantía resultante exceda de la cantidad que narmativamente se fije como mínima para la liquidación de interés de

Segunda. A los efectos del cálculo de los intereses de demora a liquidar por los Organos de Recaudacián de las Diputaciones Provinciales se multiplicará el interés de demora diario por el número de días transcurridos desde el siguiente al vencimiento en período voluntario hasta la fecha de pago, la cual se hará constar en el ejemplar de la Carta de Pago. El imparte total, que se redondeará por exceso o por defecta hasta la unidad más cercana, se recogerá en la línea Importe de Liquidación Interés de Demara, que junto a los demás conceptos especificados, alcanzará el Total recibido en la Recaudación, cuantía por la cual se extenderá la Carta de Pago, liberando al deudor de la deuda apremiada.

Tercero. Los Organos de Recaudación de las Diputaciones Provinciales detallarán en las Facturas de Data por ingreso las cantidades recaudadas en concepto de interés de demora. adiuntondo osimismo los Justificantes de la Corta de Pago.

Sevilla, 11 de septiembre de 1991.- El Director General, Francisco Javier Romero Alvorez.

> RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de lo Dirección General de Turismo, por lo que se hocen públicos seis subvenciones concedidos a Corporociones Locales para creación y mejora de la infraestructuro turístico.

De conformidad con lo dispuesta en el artículo 19.4 de la Lev 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucío paro 1991 y en la Orden de 6 de marzo de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 18 de septiembre de 1991. - El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

Nº EXPTE.:

TI:1.MA.01.SI

BENEFICIARIO:

Avuntamiento

MUNICIPIO Y PROVINCIA: Cañete la Real (Málaga)

IMPORTE SUBVENCION:

8.459.845.- Pts.

Nº EXPTE.:

TI.1.MA.02.SI

BENEFICIARIO:

Ayuntamiento

MUNICIPIO Y PROVINCIA: Archidona (Málaga)

IMPORTE SUBVENCION:

6.398.680.- Pts.

Nº EXPTE.:

TI.1.MA.03.SI

BENEFICIARIO:

Ayuntamiento

MUNICIPIO Y PROVINCIA: Villanueva de Tapía (Málaga)

1MPORTE SUBVENCION:

66.170.936.- Pts.

Nº EXPTE.:

TI.1.MA.04.SI .

BENEFICIARIO:

Ayuntamiento

MUNICIPIO Y PROVINCIA: Benarrabá (Málaga) IMPORTE SUBVENCION:

42.123.016.- Pts.

Nº EXPTE.:

BENEFICIARIO:

TI.1.MA.05.SI Ayuntamiento

MUNICIPIO Y PROVINCIA: Villanueva del Trabuco (Málaga)

IMPORTE SUBVENCION:

65.585.968.- Pts.

Nº EXPTE.:

TI.1.AL.01.SI Ayuntamiento

BENEFICIARIO:

MUNICIPIO Y PROYINCIA: María (Almería)

IMPORTE SUBVENCION:

46.181.033.- Pts.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Corporación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos cuatro subvenciones concedidas a Entidodes Organizodoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en la Orden de 5 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónomo Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las entidades que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 23 de septiembre de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

## ANEXO

Nº EXPEDIENTE: FYC-51/91

BENEFICIARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 300.000 %

Nº EXPEDIENTE: FYC-53/91

BENEFICIARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 500.000 %

Nº EXPEDIENTE: FYC-55/91

BENEFICIARIO: INSTITUCION FERIAL DE CADIZ

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CADIZ

IMPORTE SUBVENCION: 1.000.000 %

Nº EXPEDIENTE: FYC-56/91

BENEFICIARIO: INSTITUCION FERIAL DE CADIZ

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CADIZ

IMPORTE SUBVENCION: 2.000.000 %

CORRECCION de error de la Resolución de 5 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económico y Camercio, por lo que se hace pública la cancesión de las tres becas para la formación de expertos en comercio exterior, concedidos al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 85, de 24.9.91).

Advertido error en el texto publicado de la citada Resolución, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 8.542, columna 2º, líneo 55, donde dice: «Adjudicataria: Doña Sofía Beneitez Martínez»; debe decir: «Adjudicataria: Doña Sonia Beneitez Martínez»

Sevilla, 1 de octubre de 1991

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se amplía en la cantidad de doscientos treinta y tres millones ochocientas setenta y ocha mil achocientas cuarenta y siete pesetas, la subvención concedido al Ayuntomienta de Cárdaba, con destina o la ejecución del Pragrama Andalucía

Ilmos. Sres.

A la vista del expediente instruido por la Secretarío General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperoción entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba constando entre otros extremos, la necesidad de financior al citodo Ayuntamiento, con bose en las actuociones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrofo 3° de lo Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía pora el ejercicia 1991, en relación con el corácter específico de la subvencián por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgados por el Artículo 10-b de lo Ley General 5/1983 de 19 de julia, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluzo, par esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar en doscientos treinta y tres millones ochocientas setento y ocho mil achocientas cuarenta y siete 1233.878.847) pesetos la subvención concedida al Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de financiar la actuación denominada «Operación Centro». Remodelación Plaza de Colón.

Segundo. El importe de la subvencián no podrá ser destinado a otra finolidad ni iniciotiva distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento abligará a la devolución de los fandas percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentoción de las certifica-

ciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá paro justificar el empleo de esta última entrega de fandas.

Cuarto. En tados los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se oportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervencián, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artícula 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, oprobado par el Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar lo efectiva reolización de la inversión y su odecuoción a lo finolidod para la que se otorga esa subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación ol régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación de los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía paro general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectas:

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transpores

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provinciol de Córdoba.

> ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Granada con la contidad de trescientos setenta millones de pesetos, con destino a la ejecución del Programa Andalucío 92.

Ilmos. Sres.

A la vista del expediente instruido por la Secretoría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada por el que se establece el alcance y desorrollo del Progroma Andalucío 92 paro la ciudod de Granada constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en los actuaciones definidas por las Comisiones de Desorrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo o lo establecido en el Artículo 19 pórrafo 3° de lo Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónama de Andolucía para el ejercicio 1991, en relación con el corácter específico de la subvencián por razón de su objeta y en virtud de las focultades otorgados por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de lo Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluzo, por esta Consejería se ha resuelta lo siguiente:

Primera. Conceder una subvención de Trescientos setenta millones (370.000.000) de pesetas al Ayuntamiento de Granada, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras actuacions urbanas. Remadelación de Puerta Real y su entorno.